

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

jprmpalvillapinzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF VERBAL SUMARIO No. 2022-00234

DEMANDANTES MARIA YOLANDA CASALLAS quien obra en nombre de su hija menor **KAROL ESTEFANIA HERRERA CASALLAS ; YENNY ALEXI FARFAN CASALLAS** quien obra en nombre de su hijo menor **ESTIVEN DARIO HERRERA FARFAN, ERIKA JIMENA HERRERA FARFAN y LINA GISSEL HERRERA FARFAN**

DEMANDADA MARIA BERENICE HERRERA GALEANO , y Otros

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 09/12/2022

MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA, identificada con la CC No. 39'535.546 de Bogotá, portadora de la TP No. 66.492 del C.S.J. , obrando en mi condición de Apoderada de los aquí demandados, conforme al mandato conferido mediante mensaje de datos que obra en autos , en forma respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 09/12/2022 que rechaza el recurso de Reposición por extemporáneo, con fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS FACTICOS :

1. Con fecha 28/10/2022 ese Honorable Despacho emitió auto admisorio de la demanda verbal sumaria (publiciana) propuesta por MARIA YOLANDA CASALLAS Y YENNY ALEXI FARFAN CASALLAS
2. El citado auto fue notificado al **Demandante** mediante notificación por Estado # 041 de fecha 31/10/2022.
3. El Señor Apoderado de la demandante con fecha 31/10/2022 envió notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de mis representados.
4. A voces del inciso 3º Art. 8º de la ley 2273 de 2022 ... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

No obra constancia allegada por el Sr, apoderado de la demandante que constate la recepción o acuse de recibo por parte de los destinatarios.

-
5. En gracia de discusión, transcurrieron los dos (2) días hábiles de que habla la norma en comento, es decir los días 1º y 2 de Noviembre/22, surtiéndose la notificación personal electrónica el día 2 de noviembre de la presente anualidad, contabilizando entonces el término para interponer recurso de reposición (numeral 3º Art.318 C.G.P.) durante los días hábiles 3,4 y 8 de Noviembre/22 respectivamente.
6. Con fecha 08/11/2022, la suscrita dentro del término legal y oportuno dispuesto para el efecto, radicó e interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda .

Allego como prueba de mi dicho :

- Soporte Mensaje De Datos , dando cuenta dl envío y radicación del escrito contentivo del recurso de reposición contra el auto admisorio de fecha 28/10/2022 , al correo electrónico institucional de su Despacho , **radicado con fecha martes 8 de noviembre de 2022 hora 4.38 p.m.** dentro de su horario establecido .asunto: "RE: VERBAL SUMARIO No. 2022-00234 RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA"
 - Soporte Mensaje de datos con acuse recibo enviado por la Secretaría del Juzgado el día siguiente (09 nov/22) al correo electrónico de la suscrita Apoderada.
7. Mediante auto calendado 09/12/2022, su Señoría dispuso RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN por extemporáneo ..., encontrándome dentro del término legal para interponer recurso de reposición contra dicho auto dadas las siguientes inconformidades y PUNTOS NUEVOS acorde a lo dispuesto por el inciso 4º del Art. 318 C.G.P.
- En efecto dispone el Art. 318 Ibidem que " el recurso deberá interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto " , por supuesto que en el presente evento el auto admisorio de la demanda se notifica al demandante por Estado, no así a la parte demandada que debe ser notificada en **forma personal**, lo que aconteció mediante notificación electrónica, surtida una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes conforme lo dispone el inciso 3º Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
 - A su turno preside el **Artículo 290. Procedencia de la notificación personal :** Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:
1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del **auto admisorio de la demanda** y la del mandamiento ejecutivo (negrilla es propia).

-
- Otro punto nuevo del que discrepa la suscrita Apoderada , es **la inobservancia de control de términos adecuada**, y argumentos que constan en el informe secretarial que precede al auto atacado, y que sirvieron de sustento para rechazar el estudio del recurso interpuesto por " extemporáneo " , cuando ello no es cierto como ya quedó demostrado, el recurso fue interpuesto en la oportunidad legal pertinente.
 - El no contabilizar (controlar) los términos en legal forma en principio atenta contra el debido proceso e igualdad de las partes
 - Los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y afectan de nulidad la actuación surtida (parágrafo Art 133, Art.137 C.G.P.)
 - Propósito del presente recurso contra el auto que declaró extemporáneo el recurso de reposición el despacho debe corregir adecuadamente el cómputo de los términos y entrar a resolver el recurso interpuesto oportunamente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 2213 de 2022.
- parágrafo Art 133, Arts.137 .318, 409 y demás normas concordantes del C.G.P.

SOLICITUD

Solicito Señoría se sirva :

- 1.Reponer y Revocar el auto ilegal calendado 09/12/2022
2. Resolver recurso de reposición interpuesto y argumentado en tiempo contra el auto admisorio de la demanda, revocar auto admisorio de la demanda de fecha 28/10/2022 Art. 391, 82, y siguientes C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Mensaje de datos notificación electrónica enviada por el Sr. Apoderado de la parte demandante.
2. MENSAJE DE DATOS envío y radicación escrito recurso de reposición contra el auto admisorio de fecha 28/10/2022 , al correo electrónico institucional de su Despacho , **radicado con fecha martes 8 de noviembre de 2022 hora 4.38 p.m.** dentro de su horario establecido .asunto: "RE: VERBAL SUMARIO No. 2022-00234 RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA"
3. Mensaje de datos acuse recibido por su Distinguido Juzgado enviado el día siguiente 9 nov/22.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la carrera 6 # 11-54 oficina 322 de Bogotá
Celular 3114891745
Correo electrónico elicedbuitrago@yahoo.com

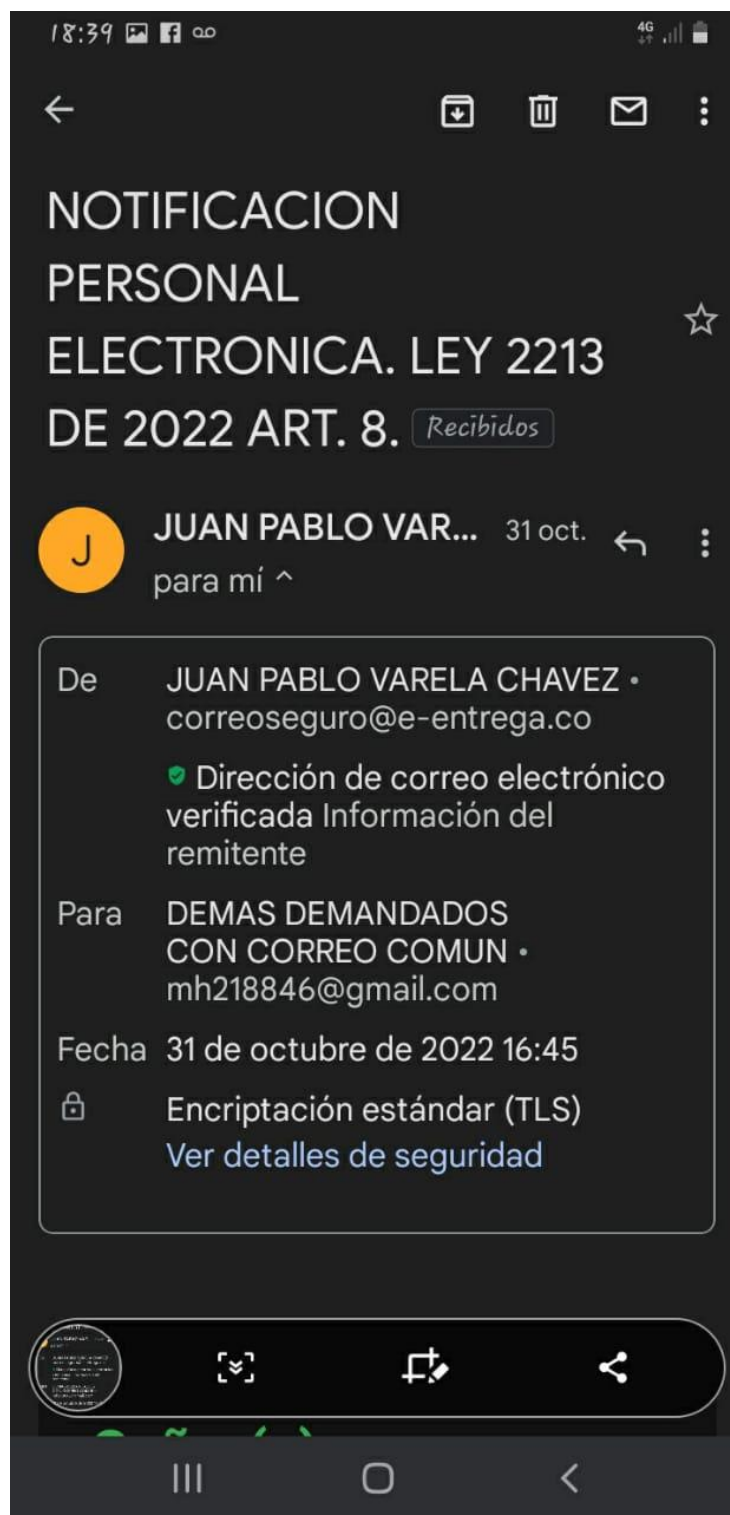
Con observancia del principio de lealtad procesal remito el presente escrito al Señor
Apoderado de la Parte Demandante via electrónica juanp_abogado@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA
C.C. 39 535 546 DE BOGOTÁ
T.P. 66. 492 DEL C.S.J.
elicedbuitrago@yahoo.com
[celular 3114891745](tel:3114891745)



RE: VERBAL SUMARIO No. 2022-00234 RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Villapinzon (jprmpalvillapinzon@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Para: elicedbuitrago@yahoo.com
Fecha: miércoles, 9 de noviembre de 2022, 01:42 p. m. GMT-5

Buenas tardes,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón -Cundinamarca, le informa que su mensaje de datos ha sido recibido, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, lo cuales serán revisados a fin de realizar el respectivo trámite legal.

Para seguimiento de su proceso, lo invitamos a revisar el micrositio con el número de radicado, donde encontrará ingresos a despacho, estados, autos sin reserva legal, sentencias y traslados.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-villapinzon>

Cordialmente,

Laura Milena Cárdenas Parra
Secretaria Judicial T.P. No. 224.115 del C.S.J.
Juzgado Promiscuo Municipal
Villapinzón - Cundinamarca
Carrera 5 No. 4-43, Piso 2, Oficina 203.

IMPORTANTE:

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **9:00 A.M. a 5:00 P.M.**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: ELICED BUITRAGO <elicedbuitrago@yahoo.com>
Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 4:38 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Villapinzon
<jprmpalvillapinzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: VERBAL SUMARIO No. 2022-00234 RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
jprmpalvillapinzon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: VERBAL SUMARIO No. 2022-00234
DEMANDANTES MARIA YOLANDA CASALLAS quien obra en nombre de su hija menor
KAROL ESTEFANIA HERRERA CASALLAS ; YENNY ALEXI FARFAN
CASALLAS quien obra en nombre de su hijo menor ESTIVEN DARIO
HERRERA FARFAN, ERIKA JIMENA HERRERA FARFAN y LINA GISSEL
HERRERA FARFAN
DEMANDADA MARIA BERENICE HERRERA GALEANO , y Otros
ASUNTO RECURSO DE REPOSICION contra de auto Admisorio de la Demanda
de fecha 28/10/2022

***María Eliced Buitrago Acosta**
Abogada
Contacto 3114891745
elicedbuitrago@yahoo.com
Carrera 6 No. 11-54 oficina 322 Bogotá D.C*